

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 10 de Julio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 153
----------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

- Traslado del Señor Silvio Avilés O. a Sub-Director del Ceremonial Diplomático de Ministerio de Relaciones Exteriores. Pág. 1633
- Acéptase Renuncia de Consejero de Embajada de Nicaragua en Costa Rica . . . 1633
- Representantes de Nicaragua a Reuniones de Organismos Internacionales. . . . 1633
- Delegación de Nicaragua a 51a. Reunión de Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra 1634

MINISTERIO DE DEFENSA

- Contrato Entre Ministerio de Defensa y Siemens de Nicaragua. 1634

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

- Decreto de Protección Industrial a Favor de Plywood de Nicaragua, S. A. 1636

EDUCACION PUBLICA

- Planes y Programas de Estudios de los Liceos Agrícolas de Nicaragua.—(Continuad) 1637

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Nómbrense Representantes de Varios Organismos Gubernamentales Ante Consejo Nacional de Transporte. 1638
- Sección de Patentes de Nicaragua
- Patente de Invención. 1638
- Nombre Comercial. 1638
- Marcas de Fábrica. 1638

SECCION JUDICIAL

- Remates. 1640

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Traslado del Señor Silvio Avilés G. a Sub-Director del Ceremonial Diplomático de Ministerio de Relaciones Exteriores

No. 64

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Trasladar al Señor Silvio Avi-

lés Gallo, el cargo de Sub-Director del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, con el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente 05-12-01-03- S. P. Administración General y Asesoría —051201030111000—Sueldos del Personal Permanente —Inciso No. 051201030111019.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez*.

Acéptase Renuncia de Consejero de Embajada de Nicaragua en Costa Rica
No. 75

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y siete dictado el día trece de Mayo en curso, por el cual se aceptó la renuncia al Señor Adán Barrios, como Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Costa Rica.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Representantes de Nicaragua a Reuniones de Organismos Internacionales

No. 76

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Representante de Nicaragua en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Inter-

americano Cultural de la Organización de los Estados Americanos, que se inaugurará en la Unión Panamericana el 25 de los corrientes.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Representante del Gobierno de Nicaragua al Primer Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de la Mano de Obra, que se celebrará en Madrid, España, del 29 de Mayo al 2 de Junio de 1967, al Señor Don Vicente Urcuyo Rodríguez, Embajador de Nicaragua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación,

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez*.

No. 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Doctor Edgar Escobar Fornos, Delegado de Nicaragua a la Conferencia Científica Mundial de la FAO sobre la Biología y Cultivo de Camarones y Gambas, que se celebrará del 12 al 24 de Junio de 1967, en la capital de dicho país.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua Distrito Nacional, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Delegación de Nicaragua a 51a. Reunión de Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra

No. 79

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la 51a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra a partir del día 7 de Junio de 1967, de la siguiente manera: Delegados Gubernamentales Señores Licenciado Don Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo y Doctor Don Raúl Cisneros Godoy, Director del Hospital del Seguro Social. Delegado de los empleadores Doctor Don Mario Quintanilla; y Delegado de los trabajadores Don Justo Adolfo Ordeñana Gaitán.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Ministerio de Defensa y Siemens de Nicaragua

Francisco Büchling P. General., Ministro de Defensa en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Ingeniero Karl Ahlers y Licenciado Juergen von Pflug, en representación de Siemens de Nicaragua por otra parte, y que en lo sucesivo se denominarán «El Gobierno y el Contratista», respectivamente ambos de generales conocidas, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula Primera:

El Contratista se compromete a llevar a cabo trabajos de instalación en el Sistema Eléctrico de alto voltaje en las Plantas de Radiodifusora Nacional equipo necesario y líneas accesorias para uso de los nuevos equipos transmisores de onda corta para 440 voltios, poniendo todo el material según detalle siguiente:

- 1) Un transformador en aceite
13,200/440-220 Trifásico
Tipo:
Capacidad: 400 KWA
Taps: + 4%
- 1) Un Interruptor a Aire
H 2510 20/630-22 SO 44 kfm
y fusibles

- 60) Sesenta Metros Cable alta Tensión Unifilar Tipo YNCY 1 x 25
- 3) Tres Terminales a intemperie para cable alta-tensión 20KV Aisladores Alta-Baja tensión diversos
- 15) Barras de cobre diversos tamaños Otros materiales
- 20) Metros Cable Baja Tensión NYY 3 x 55/95mm².

Cláusula Segunda:

El Contratista se compromete poner todo el material necesario para dichos trabajos, así como también la dirección y mano de obra por su cuenta, excepto las de albañilería. También pagará el transporte de todo el material y el personal que se necesite. Es entendido que las Prestaciones Sociales del caso estarán directamente a su cargo.

Cláusula Tercera:

«El Gobierno pagará al Contratista», por todo el trabajo descrito en la Cláusula Primera la suma de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Córdobas con Cuatro Centavos (¢39.499.04), este pago será cancelado por medio de la Tesorería General y se librarán dos cheques fiscales, así: un cheque por la cantidad de Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve Córdobas con Cuatro Centavos (¢29.699.04), valor de los materiales estipulados en la oferta de fecha 24 de Febrero de 1966 de la Casa Siemens, los que están en la bodega Central de la Dirección de Aduanas de Managua, los cuales serán usados en los trabajos a efectuar, el cual cheque será entregado al firmarse este Contrato, y otro por valor de Nueve Mil Ochocientos Córdobas. (¢9.800.00), que corresponde al pago de la mano de obra, el que será entregado cuando el trabajo sea recibido a entera satisfacción, por medio de una Comisión que designará el Gobierno; estos cheques afectarán la Partida codificada bajo el número 10—24 06—00 P. Radiodifusión Nacional, 08 Construcciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias (Por Servicio o Contrato) 084 Instalaciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias, 0841 Líneas Eléctricas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año Fiscal 1966, con fecha 15 de Noviembre 1966, fué suscrito el Contrato No. 41-G para llevar a efecto este mismo trabajo entre el Gobierno y Siemens de Nicaragua, el cual fué aprobado en Acuerdo Ejecutivo No. 41-G del 15 de Noviembre 1966, en base a este Contrato se libró el Acuerdo de pago No. 2007 con fecha 22 de Noviembre 1966 por valor de ¢39.499.04, habiendo Tesorería General emitido con fecha 30 de Noviembre 1966 el respectivo cheque fiscal No. 4024239, pero por razones especiales el trabajo no pudo verificarse

en la época convenida, habiendo quedado retenido en Tesorería General el citado cheque, el cual entró en caducidad y será revolidado y entregado conforme la Cláusula Tercera de este Contrato. El Gobierno se compromete a solicitar la libre introducción de todos los materiales que se usarán en dicho trabajo y que están depositados en la Aduana de Managua o que sean necesario importar.

Cláusula Cuarta:

El Contratista se compromete hacer la entrega de los referidos trabajos dentro del término de siete semanas a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa; en caso que el Contratista no lo entregue en el tiempo determinado, éste pagará al Gobierno, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados por su mora, por cada día calendario que se demore en la entrega, la cantidad de cincuenta córdobas (¢50.00), hasta la debida entrega del trabajo a satisfacción del Gobierno.

Cláusula Quinta:

Para todos los efectos de este Contrato, el Contratista renuncia a su domicilio y se sujeta al que elija el Gobierno, así como también renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial por encontrarse en mora, situación que se operará con la simple llegada de la fecha estipulada en este Contrato. Cualquier reclamo, disputa o controversia que se suscite entre el Gobierno y el Contratista con respecto a este Contrato o a cualquiera de sus Cláusulas o a la interpretación o aplicación de cualquiera de las estipulaciones de los Documentos de Contrato, que no puedan ser arreglados de mutuo acuerdo serán sometidos a procedimiento de Arbitraje. Los Arbitros serán tres de los cuales, uno será nombrado por el Gobierno, otro por el Contratista y un tercero por los dos primeros.

Cláusula Sexta:

Este Contrato deja sin efecto el celebrado entre el Coronel G. N. José Dolores García M. en representación del Gobierno y el Ingeniero Ricardo Schubert en representación de Siemens de Nicaragua, el cual fué aprobado en Acuerdo Ejecutivo No. 41-G de fecha 15 de Noviembre 1966.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. (f) General Francisco Büchting P., Ministro de Defensa. (f) Ingeniero Karl Ahlers y Licenciado Juergen von Pflug Siemens de Nicaragua.

No. 46—O

El Presidente de la República,

Acuerda:

UNICO:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., «Año Rubén Darío», 27 de Junio de 1967.—(f) ANASTASIO SOMOZA D.—El Ministro de Defensa (f) General Francisco Buchtling P.

Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Plywood de Nicaragua, S. A.

Reg. 1717—B/U No. 643271—\$ 320.00

No. 77

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial protegida por los Decretos No. 24 del 30 de Octubre de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 284 del 10 de Diciembre del mismo año y No. 206 del 2 de Diciembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 5 del 7 de Enero de 1966.

Segundo: La Resolución No. 24, dictada por el Ministerio de Economía, a las diez de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta, en aplicación del Arto. 9 de la citada Ley, como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 27 de Junio de 1967, por la cual la firma «Plywood de Nicaragua, S. A.», acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que la Planta Industrial propiedad de la firma solicitante se encuentra en el caso específico y ha llenado los requisitos a que se refiere el Arto. 9 citado en el Visto Segundo que antecede.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como *Fundamental de Industria Nueva* los privilegios y

franquicias que a continuación se detallan:

a) — Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas.

Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d)—Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e)—Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f)—Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos No. 24 del 30 de Octubre de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 284 del 10 de Diciembre del mismo año y No. 206 del 2 de Diciembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 5 del 7 de Enero de... 1966.

Arto. 3o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Planes y Programas de Estudios de los Liceos Agrícolas de Nicaragua

(Continúa)

CIENCIAS ECONOMICAS Y HUMANAS

CURSO III (Tercer Año)

Tiempo: 2 horas semanales

PRIMERA PARTE: *Los Factores de Producción*

I. Definición de los factores de Producción

- a) *Noción de Empresa*
- 2) El empresario
- 3-4) Nociones sobre la Productividad de los factores de Producción.
- b) *El Capital*
- 5) Introducción: Definición del Capital — Funciones — formación
- 6) El Capital fijo: Tierra — Parcelamiento — Reglamentación
- 7) Reforma agraria — Edificaciones — Plantaciones
- 8) El Capital Intermedio: Definición — Composición
- 9-10) La Maquinaria
- 11-12) Los Animales
- 13-14) Las otras partes del Capital Intermedio
- 15-16) Productividad del Capital: Equilibrio que se debe buscar entre los diferentes elementos del capital.
- 17-18) Los Seguros
- 19) El Trabajo: Sus características en agricultura
- 20-21) Aspectos jurídicos del trabajo
- 22) Mejoramiento de la productividad del trabajo.

SEGUNDA PARTE: *La Organización de la explotación agrícola.*

- 23) Las dimensiones económicas y financieras de la explotación
- 24) La Tenencia de la Tierra: Tierras Propias
- 25) Tierras arrendadas
- 26) Otras formas
- 27) La ayuda mutua en agricultura
- 28) La combinación de los factores de producción dentro de la Empresa Agrícola
- 29) Gestión de los Beneficios: Inversiones: financiamiento propio — Subvenciones — Crédito
- 30) Gestión de los Beneficios: Colocaciones

TECERA PARTE: *Gestión de la Empresa Agrícola*

(Con el método de comparación de explotaciones homogéneas)

- 31) Principio del Método — Constitución de un grupo de explotaciones homogéneas)
- 32) Determinación de los criterios de comparación. Presentación de los criterios.
- 33) División del grupo de las explotaciones homogéneas en sub-grupos.
- 34) Determinación de las debilidades de una explotación del grupo.

- 35) El Programa de Mejoramiento: Definición, Presupuestos, objetivos a corto y largo plazo.
- 36) El Programa de Mejoramiento: Prioridad en las inversiones.
- 37) Aplicación práctica de este método de Gestión.
- CUARTA PARTE: *La Acción en común de los Agricultores*
- 38-39-40) Nociones sobre las sociedades. Las Asociaciones. Los sindicatos.
- 41) Las Asociaciones en agricultura; (algodón, café, ganadería)
- 42-43) La cooperación. Las cooperativas
- 44) Estudio de un ejemplo precios de cooperativa
- 45) El crédito Rural: Mecanismos del crédito: Mercado monetario y financiero.
- 46) El Crédito Rural: Necesidades en crédito en la Agricultura
- 47) Organización del crédito reservado a la agricultura.
- 48) El crédito rural: las tramitaciones prácticas.
- QUINTA PARTE: *El crecimiento económico — La Política Agr.*
- 49-50) La Agricultura en la economía de la Nación
- 51-52) El desarrollo económico. Nociones sobre la Planificación.
- 53-54) La Política agrícola.
- SEXTA PARTE: *Las Organizaciones Internacionales*
- 55-56) El Mercado Común Centroamericano
- 57-58) LA ONU
- 59) LA UNESCO
- 60) LA FAO

(Continuará)

Ministerio de Economía

Nómbrense Representantes de Varios Organismos Gubernamentales Ante Consejo Nacional de Transporte

Acuerdo No. 17—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 1331 del 4 de Abril de 1964.

Acuerda:

Primero. Nombrar al señor Licenciado Alfonso Robles Sobalvarro, Miembro Suplente en Representación del Ministerio de Economía, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Segundo: Nombrar al señor Ingeniero Salvador López, como miembro Suplente en Representación del Ministerio de Fomento, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Tercero: Nombrar al señor Arquitecto Norman Cardoze, como Miembro Suplente en Representación del Ministerio de Gobernación, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Cuarto: Nombrar al señor Doctor y Capitán Aquiles Aranda como Miembro Suplente en Representación de la Dirección General de Turismo, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Quinto: Los nombrados tomarán posesión ante el Ministro de Economía.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. —A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

No. 1367 —B/U No. 628119— ₡ 45.00

Fredrik Nordstrom Lindhe, por medio apoderado solicita Patente:

«Una Cinta de Alta Resistencia»

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, seis de Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nombre Comercial

No 1676 —B/U No 643253— ₡ 45.00

Collie's International John W. Clute, Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«Prensa Católica International»

Para: Editorial.

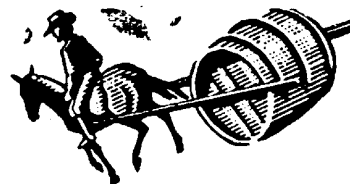
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Marcas de Fábricas

No 1617 —B/U No 634016— ₡ 90.00

The American Tobacco Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Febrero mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1607 — B/U Nº 634023 — ₡ 225.00
 Distribuidora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro
 Marca:



Para: Calzado, Clase 42.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, veintituno junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comi-
 sionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1627—B/U Nº 634028— ₡ 135.00
 Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato, S. A.,
 mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:
 «Calico Sol», «Embajador», «Excelsa», «Fragata», «Gloria», «Suprema», y



Para: Clase 45.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, dos junio mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comi-
 sionado de Patentes.—José A. Villanueva, Se-
 cretario. 3 2

Nº 1652 —B/U Nº 634038— ₡ 45.00
 Salvador Bultrago Ajá apoderado Laboratorios
 Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos solicita re-
 gistro Marca Clase 9.

«Colistin»

Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, veintitrés junio mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordero
 Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secre-
 tario. 3 2

Nº 1604 — B/U Nº 634021— ₡ 45.00
 Airken, Inc., mediante apoderado, solicita registro
 Marca:

«Limp—O—San»

Para: Productos Químicos, Clase 8.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
 misionado de Patentes.—José A. Villanueva, Se-
 cretario. 3 2

Nº 1605—B/U Nº 634021— ₡ 45.00
 Max Factor & Co., solicita registro Marcas:
 «Hypnotique», «Pure Magic», «Epris»,
 «Royal Regiment», «Ultralucit»

Para: Clase 7.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
 misionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

No. 1608 —B/U No. 634020 — ₡ 45.00
 Unilever Limited, mediante apoderado, solicita
 registro Marcas:

«Radiol», «Saturn»

Para: Materiales Raspantes, Clase 4.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua trece Mayo mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
 misionado de Patentes.—José A. Villanueva, Se-
 cretario. 3 2

Nº 1609 —B/U Nº 634020— ₡ 45.00
 The Glidden Company, mediante apoderado, so-
 licita registro Marcas:

«Glide—On» «Spreed Master»

Para: Pinturas, Clase 19.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Co-
 misionado Patentes.—José A. Villanueva, Secre-
 tario. 3 2

Nº 1606— B/U Nº 634021— ₡ 45.00
 The Hobart Manufacturing Company, Estados
 Unidos, solicita registro Marca:

«Hobart»

Clase: 26, (Cuchillería, Máquinas, Aparatos, He-
 rramientas).
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, tres de Enero mil
 novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C.,
 Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1366 —B/U Nº 628120— ₡ 90.00
Aerosoles de Centro América S. A. de C. V., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Speedmaster» y «Arco»

Para: Pinturas, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1610—B/U Nº 634020— ₡ 45.00
Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Warren»

Licores Alcohólicos, Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No. 1611 —B/U No. 634019— ₡ 45.00
American Home Products Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«R i d z »

Para: Productos Químicos, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

No. 1612—B/U No. 634019— ₡ 45.00
Estee Lauder Cosmetics Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Aramis», «Hydro—Tone», «Re—Nutriv»

Para: Perfumes, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1613 —B/U Nº 634019— ₡ 45.00
The F. & M. Schaefer Brewing Co., solicita registro Marcas:

«Staypro», «WS—7»

Para: Productos Químicos, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1614—B/U—Nº 634019 — ₡ 45.00
Sinclair Refining Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«D i n o »

Para: Clase 18

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1618 —B/U Nº 634016— ₡ 45.00
Carres Limited, Inglaterra, solicita registro Marca:
«P i c c a d i l l y »

Clase 20, (Productos Tabaco).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1619 —B/U Nº 634016— ₡ 45.00
Chas. Pfizer & Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vibramicina»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1679 —B/U Nº 643255— ₡ 45.00
«Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos», solicitan registro marcas Clase 9:
Colliviar, Diviar, Septhemor, Sintosept, Sintocarbondal, Piomixtren, Rayocarbondal y Vacubral.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1741 —B/U Nº 643292— ₡ 90.00
Cuatro la tarde veinte de Julio corriente subastaráse local este Juzgado urbana situada «Zona Fuentes» esta ciudad, linda: norte, Quinta Calle; oriente, occidente, sur, Alcibíades Fuentes.

Ejecuta: Alejandro César Briceño Avendaño a Carlos Ernesto Martínez Riguero, Indiana Martínez de Zeledón, Carlota Riguero viuda de Martínez, Ernesto Martínez Querrero.

Base: Siete Mil Ochocientos Córdobas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Julio de mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Rod. Robelo, Srlo. 3 2

Nº 1748 —B/U Nº 606370— ₡ 90.00
Once mañana sábado veintidós corriente mes, local este despacho venderáse pública subasta finca rústica situada jurisdicción El Viejo, siete manzanas y media extensión, lindante: oriente, camino enmedio, José Angel Moreira; poniente, Marcelino Delgado, Benjamín Payán; norte, Esteban Salazar; sur, Felipe Flores.

Ejecutante: Josefa Rivera Reyes.

Ejecutado: Sucesión Gerardo Rivera

Base remate: Seis Mil Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio tres, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 1766 —B/U Nº 643300 — ₡ 90.00
Once la mañana veintisiete Julio próximo subastaráse martillo: Jeep Land Rover, usado: Refrigerador Westinhouse, doce pies; un Televisor, diecinueve Pulgadas.

Ejecuta: CIC Vs. Armando Aguilar Páez.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, D. N., cuatro Julio mil novecientos sesentisiete. Once cincuenta minutos la mañana.—Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o Civil Distrito.—Félix Castillo, Srlo. 3 2

No. 1731— B/U No. 628619 — ₡ 45.00
Doce meridianas veintuno Julio subastaráse rústica cincuenta manzanas Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Apolonio Galván a Victoria de Amador.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A, Srta. 3 3